Entre, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER",** (NIT 900.006.037-4) con domicilio en la ciudad de Bucaramanga y representada por **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO** identificado con cédula de ciudadanía número 72.251.369 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente y Representante Legal, quien en el presente contrato se denominará **"LA ESE HUS"** por una parte y por la otra la **UNION TEMPORAL "U.T AIRES HUS 2026"**, con domicilio principal en Bucaramanga, Santander, representada legalmente por **STEBAN FELIPE BAYONA ORTIZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.786.129, la cual se encuentra conformada por **GLAUX S.A.S** NIT 901.198.015-9 representada legalmente por **STEBAN FELIPE BAYONA ORTIZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.786.129, expedida en Bucaramanga y **INFUSO INGENIERIA S.A.S,** con NIT No. 901.378.311-7 representada legalmente por **JUAN CARLOS CALDERON SALAMANCA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.724.762 expedida en Bucaramanga y con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, Santander, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y manifiesta no contar con inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato, por lo tanto, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA E INSTALACIÓN,** previas las siguientes consideraciones: **1).** Actualmente en la ESE HUS se realizó un inventario de equipos industriales de la torre hospitalaria y edificios adyacentes, que se encuentran con un diagnóstico poco favorable y para seguir garantizando la prestación de sus servicios requieren ser actualizados. Aunado a lo anterior se requiere seguir garantizando el adecuado funcionamiento de cada una de las unidades manejadoras (UMAS), unidades de ventilación y extracción en la ESE HUS, realizando el cambio oportuno de sus sistemas de filtración según las recomendaciones y periodicidades entregadas por el fabricante y cumplir con normatividad vigente en los requisitos de los sistemas de climatización para proveer control ambiental en las instalaciones de atención hospitalaria.~~3~~ **2).** Que, según el requerimiento **Requerimiento No. 502 del 20 de mayo de 2026** efectuado por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE HUS junto con el área de infraestructura de la ESE HUS, solicitó que se adelantara el trámite correspondiente para realizar la adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado y filtros de aire para el funcionamiento de cada una de las unidades manejadoras (UMAS), unidades de ventilación y extracción para los servicios de la ESE HUS. ~~4~~**3).** Que es procedente la contratación directa mediante la solicitud de una sola oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 29 numeral 2.1, del Manual de Contratación de LA ESE HUS, que establece como causal de contratación directa: "29.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de mil (1000) SMLMV". **4).** Que es procedente la contratación directa mediante la solicitud de una sola oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2.2 del Manual de Contratación de **LA ESE HUS** que establece como causal de contratación directa, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.**5)** Que, atendiendo al procedimiento establecido para la contratación directa en el citado Manual, se invitó a presentar propuesta a GLAUX S.A.S., de quien se recibió solicitud de presentar la oferta en la modalidad de Proponente plural mediante una Unión Temporal U.T AIRES HUS 2026, solicitud que se aprobó por la entidad. **6)** Que, se recibió propuesta de parte de la "U.T AIRES HUS 2026", quien cumplió con los requisitos habilitantes señalados en la invitación según evaluación realizada y presentó una oferta económica ajustada al presupuesto oficial asignado para la presente contratación. **7).** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la Entidad de la vigencia fiscal 2026, con cargo al rubro presupuestal No. **2.3.2.01.01.004.01.01.04.02** denominado **DOTACION HOSPITALARIO PROPIOS,** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 739 del 20 de abril de 2026, por valor de **$653.844.660,** al rubro presupuestal No. **2.4.5.01.04.02** denominado **MANTENIMIENTO HOSPITALARIO BIENES OPERATIVO PROPIOS,** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 740 del 20 de abril de 2026, por valor de **$46.155.340. 8).** Que la adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado y filtros de aire para el funcionamiento de cada una de las unidades manejadoras (UMAS), unidades de ventilación y extracción en la ESE HUS mediante el presente contrato se encuentra incluido en el plan de adquisiciones de la ESE HUS para la vigencia 2026, según se acredita con certificación expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera. **9).** Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2005 emanado por el Departamento de Santander para todos los efectos legales, la celebración, ejecución y liquidación de contratos de la **ESE HUS** se regirá por las normas del Derecho Privado y Manual de Contratación. **10).** Que el Contratista manifiesta: i) Que, conoce y acepta los Documentos del Proceso. ii) Que, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. iii) Que, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad, ni de conflicto de intereses y que, si con posterioridad sobreviniere alguna de ellas, se obliga a poner en conocimiento del Contratante la situación a efectos de ceder el contrato o darlo por terminado. iv) Que se encuentra a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales. v) Que, el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. vi) Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. vii) Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. viii) Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. **11).** La Supervisión del contrato será realizada por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE HUS o quien haga sus veces o al funcionario o contratista qué en uso de su autonomía designe la ESE HUS, el cual contará con el apoyo técnico a la supervisión del Ingeniero Mecánico Henry Alfonso Centeno, de conformidad con las facultades y funciones establecidas en el Capítulo V "Actividades de Inspección y Seguimiento Contractual", artículos 38 a 42 del Manual de Contratación vigente y las normas que la sustituyan o modifiquen. **12).** Que, de acuerdo a lo precedentemente expuesto, las partes han decidido en celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO: "COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y/O ELEMENTOS PARA EL USO INDUSTRIAL EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER". SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: – A. ALCANCE DEL OBJETO** La ESE Hospital Universitario de Santander busca garantizar condiciones óptimas para el cumplimiento de estándares de calidad y al fortalecimiento de la capacidad operativa de la institución con la adquisición e instalación de equipos de aire acondicionado y filtros de aire para el funcionamiento de cada una de las unidades manejadoras (UMAS), unidades de ventilación y extracción en la ESE HUS. **B. ESPECIFICACIONES TÉNICAS** El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá entregar a la ESE HUS los siguientes elementos bajo las especificaciones aquí descritas:

ANEXO NO 01. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

TABLA No 01

1. **LISTA DE FILTROS PARA LAS UNIDADES MANEJADORAS DE LA INSTITUCIÓN.**

FILTROS UNIDADES MANEJADORAS ESE HUS											
EQUIPO	REFERENCIA	SERVICIO	MODELO	SERIAL	DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES	EFI %	No FILTROS EXIST	PERIODICIDAD DE CAMBIO CADA AÑO	MARCO	TOTAL
UMA	UMA-1 FC-1	Patología	3ADET-02	23101080	FDCJM	24"x24"x2"	35	1	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	2
					FDCJM	24"x24"x2"	95	1	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	2
UMA	UMA-2 FC-2	Patología	3ADET-01	23101081	FDCJM	24"x12"x2"	35	1	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	2
					FDCJM	12"x24"x2"	95	1	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	2
UMA	UMA-3 FC-3	Patología	3ADET-01	23101083	FDCJM	24"x12"x2"	35	1	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	2
					FDCJM	12"x24"x2"	95	1	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	2
UMA	UMA-2 FC-4	Patología	3ADET-01	24101082	FDCJM	24"x12"x2"	35	1	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	2
					FDCJM	12"x24"x2"	95	1	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	2
UMA	UMA-3 FC-5	Patología	3ADET-01	23101084	FDCJM	24"x12"x2"	35	1	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	2
					FDCJM	12"x24"x2"	95	1	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	2
UMA	UMA-4 FC-4	Patología	3ADET-02	24101085	FDCJM	24"x24"x2"	35	1	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	2
					FDCJM	24"x24"x2"	95	1	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	2
UMA	UMA 2-2	Urgencias F2	3ADET-03	23050556	FDCJM	24"x24"x2"	35	1	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	2
					FDCJM	24"x24"x2"	95	1	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	2
UMA	UMA 2-3	Urgencias F2	3ADET-10	23050557	FDCJM	20"x24"x2"	35	2	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	4
					FDCJM	24"x12"x2"	35	2	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	4
					FDCJM	20"x24"x2"	95	2	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	4
					FDCJM	12"x24"x2"	95	2	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	4
UMA	UMA 2-4	Urgencias F2	3ADET-10	23050558	FDCJM	20"x24"x2"	35	2	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	4
					FDCJM	24"x12"x2"	35	2	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	4
					FDCJM	20"x24"x2"	95	2	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	4
					FDCJM	12"x24"x2"	95	2	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	4
UMA	UMA 2-5	Urgencias F2	3ADET-10	23050559	FDCJM	20"x24"x2"	35	2	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	4
					FDCJM	24"x12"x2"	35	2	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	4
					FDCJM	20"x24"x2"	95	2	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	4
					FDCJM	12"x24"x2"	95	2	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	4
UMA	UMA 2-7	Urgencias F3	3ADBT 13	24020265	FCD	24"x12"x2"	35	2	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	4
					FCD	24"x24"x2"	35	2	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	4
					FDCJM	12"x24"x4"	95	2	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	4
					FDCJM	24"x24"x4"	95	2	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	4
					FCA-CW	12"X24"X4"	35	2	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	4
					FCA-CW	24"x24"x4"	35	2	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	4
UMA	UMA 2 - 8	TORRE ORIENTAL FARMACIA PISO 2	3ADTB - 21	24060744	FCD	24"x24"x2"	35	6	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	12
					FDCJM	24"X24"X4"	95	6	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	12
UMA	UMA 3-1	TORRE ORIENTAL UMA PISO 3	3ADBT - 15	24060745	FCD	24"x24"x2	35	2	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	4
					FCD	24"x12"x2"	35	3	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	6
					FCD	12"x12"x2"	35	1	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	2
					FDCJM	24"x24"x4"	95	2	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	4
					FDCJM	12"x24"x4"	95	2	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	4
					FDCJM	24"x12"x4"	95	1	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	2
					FDCJM	12"x12"x4"	95	1	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	2
					HEPA	24"x24"x12	99,97	2	CADA 12 MESES	GALVANIZADO	2
					HEPA	24"x12"x12"	99,9	1	CADA 12	GALVANIZADO	1

FILTROS UNIDADES MANEJADORAS ESE HUS											
EQUIPO	REFERENCIA	SERVICIO	MODELO	SERIAL	DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES	EFI %	No FILTROS EXIST	PERIODICIDAD DE CAMBIO CADA AÑO	MARCO	TOTAL
							9		MESES		
					HEPA	12"x24"x12"	99,97	2	CADA 12 MESES	GALVANIZADO	2
					HEPA	12"x12"x12"	99,97	1	CADA 12 MESES	GALVANIZADO	1
UMA	UMA 4-1	TORRE ORIENTAL UCI NEO PISO 4	3ADBT 21	24010025	FCD	24"x24"x2"	35	6	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	12
					FDC.M	24"x24"x4"	95	6	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	12
					HEPA	24"x24"x12"	99,97	6	CADA 12 MESES	GALVANIZADO	6
UMA	UMA 8-1	TORRE ORIENTAL PISO 8 1	3ADET-14	23070848	FDCJM	24"x24"x2"	35	2	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	4
					FDCJM	24"x12"x2"	35	3	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	6
					FDCJM	12"X12"X2"	35	1	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	2
					FDCJM	24"x24"x2"	95	2	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	4
					FDCJM	24"X12"X2"	95	1	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	2
					FDCJM	12"x24"x2"	95	2	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	4
					FDCJM	12"x12"x2"	95	1	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	2
UMA	UMA 8-2	TORRE CENTRAL PISO 8 2	3ADET-14	23070849	FDCJM	24"x24"x2"	35	2	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	4
					FDCJM	24"x12"x2"	35	3	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	6
					FDCJM	12"x12"x2"	35	1	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	2
					FDCJM	24"x24"x2"	95	2	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	4
					FDCJM	24"X12"X2"	95	1	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	2
					FDCJM	12"X24"X2"	95	2	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	4
					FDCJM	12"X12"X2"	95	1	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	2
UMA	UMA 10-1 GASTRO	TORRE CENTRAL PISO 11	3ADET - 20	25050392	FDCJM	24"x24"x2"	35	4	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	8
					FDCJM	24"x12"x2"	35	2	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	4
					FDCJM	24"x24"x4"	65	4	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	8
					FDCJM	24"x12"x4"	65	2	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	4
UMA	UMA 8-3	TORRE OCCIDENTAL PISO 8 3	3ADET-14	23070850	FDCJM	24"x24"x2"	35	2	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	4
					FDCJM	24"x12"x2"	35	3	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	6
					FDCJM	12"x12"x2"	35	1	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	2
					FDCJM	24"x24"x2"	95	2	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	4
					FDCJM	24"x12"x2"	95	1	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	2
					FDCJM	12"x24"x2"	95	2	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	4
					FDCJM	12"x12"x2"	95	1	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	2
UMA	HUS PISO 10	Recién nacidos piso 10	3ADBT 09	22091168	FCD	24"x24"x2"	35	2	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	4
					BSEJM	24"x24"X4"	65	2	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	4
					BSEJM	24"x24"x12"	99,97	2	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	4
UMA	UMA 3-1	UMA UCI PISO 3 ADULTOS	3ADBT-15	24060745	FDCJM	24"x24"x4"	95	2	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	4
					FDCJM	12"x24"x4"	95	2	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	4
					FDC	24"x24"x2"	35	2	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	4
					HEPA	24"x24"x12"	99,97	2	CADA 12 MESES	GALVANIZADO	2
PAQUETE	HEMOCENTRO	ADMINISTRACION				16"x16"x2"	35	3	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	6
		AUDITORIO				16"x24"x2"	35	3	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	6
		LABORATORIO				20"x24"x2"	35	3	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	6
PAQUETE	PISO 3	UCI				24"x12"x2"	35	3	CADA 6	GALVANIZADO	6

FILTROS UNIDADES MANEJADORAS ESE HUS											
EQUIPO	REFERENCIA	SERVICIO	MODELO	SERIAL	DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES	EFI %	No FILTROS EXIST	PERIODICIDAD DE CAMBIO CADA AÑO	MARCO	TOTAL
		INTER							MESES		
						24"x24"x2"	35	3	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	6
						24"x24"x4"	95	2	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	4
						24´´x12"x4"	95	2	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	4
PAQUETE	PISO 2	URG				24"x12"x2"	35	16	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	32
						20"x24"x2"	95	16	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	32
EXTRACTORES	12"	Diferentes areas	N/T	N/T	Merv-8	12"x12"x2"	35	65	CADA 6 MESES	CARTON	130
					HEPA	12"x12"x2"	99,99	65	CADA 12 MESES	ALUMINIO	65
EXTRACTORES	N/T	PISO 4	N/T	N/T	Merv-11 HEPA	48"x48"x2"	99,99	1	CADA 12 MESES	IMPORTACIÓN	1
EXTRACTORES	N/T	PISO 8	N/T	N/T	Mer8+11 HEPA	48"x48"x2"	99,99	1	CADA 12 MESES	IMPORTACIÓN	1
EXTRACTORES TURBINA	N/T	NUTRICION	N/T	N/T	FDCJM	24"x24"x2"	99,99	1	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	2
	N/T	NUTRICION	N/T	N/T	FDCJM	24"x12"x2"	99,99	1	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	2
EXTRACTORES TURBINA	N/T	PATOLOGIA	N/T	N/T	FDCJM	24"x24"x2"	99,99	1	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	2
	N/T	PATOLOGIA	N/T	N/T	FDCJM	24"x12"x2"	99,99	1	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	2
EXTRACTORES TURBINA	N/T	HEMOCENTRO	N/T	N/T	FDCJM	24"x24"x2"	99,99	1	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	2
	N/T	HEMOCENTRO	N/T	N/T	FDCJM	24"x12"x2"	99,99	1	CADA 6 MESES	GALVANIZADO	2

TABLA NO 02.

2. LISTA DE MATERIALES

ITEM	MATERIAL	UNIDAD
1	Base en caucho	UN
2	Base para condensadora	UN
3	Bomba de condensado 220V Max Hflow	UN
4	Cable de señal de 3x14	M
5	Cable encauchetado de 3x12	M
6	Cable encauchetado de 4x12	M
7	Cable encauchetado de 4x14	M
8	Cable No 12 LSHF	M
9	Cable No 2AWG	M
10	Chazo mariposa de 1/4	UN
11	Cinta aislante 3M	M
12	Cinta vinilo	M
13	Clavija de 220V	UN
14	Codos 3/4"	UN
15	Conectores Tubulares No 2	UN
16	Ducto de aire acondicionado calibre 22	M2
17	Filtro secador soldable de 3/8"	UN
18	Manguera de desagüe	M
19	Manguera plástica de 1/4	M
20	Refrigerante R410	KG
21	Rubatex de 1/4" x1.7 metros	M
22	Rubatex de 3/8" x1.7 metros	M
23	Rubatex de 1/2" x1.7 metros	M
24	Rubatex de 5/8" x1.7 metros	M
25	Rubatex de 3/4" x1.7 metros	M
26	Soporte para unidad condensadora	UN
27	Tomacorriente 220v	UN
28	Tornillo de 1/4 x 1 1/2	UN
29	Tubería de cobre 1/4"	M
30	Tubería de cobre de 3/8"	M
31	Tubería de cobre 1/2"	M
32	Tubería de cobre de 5/8"	M
33	Tubería de cobre de 3/4"	M
34	Varilla de soldadura	UN

TABLA NO. 03

3. LISTA DE AIRES

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1.1	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 9000 A 12.000 BTU	14,00
1.2	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 18.000 BTU	12,00

1.3	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 24.000 BTU	7,00
1.4	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 36.000 BTU	3,00
1.5	AIRE ACONDICIONADO TIPO CASETTE DE 36000 BTU	6,00
1.7	AIRE ACONDICIONADO TIPO CASETTE DE 60000 BTU	7,00
1.8	AA PAQUETE DE 5 TON	1,00
1.9	EQUIPO TIPO CHILLER DE 5 TR	2,00

TERCERA. - PLAZO. El plazo de ejecución será de **DOS MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato, como son la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas por parte de la oficina asesora jurídica. **CUARTA. - VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y FORMA DE PAGO. A. VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Para la presente contratación la Entidad dispone de una apropiación de recursos de su presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026, por la suma **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($699.997.620)**, discriminados de la siguiente manera:

- **ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS: DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($291.816.128).**

ITEM	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS	CANT	VR UNITARIO ANTES DE IVA	VR UNITARIO IVA INCLUIDO	VR. TOTAL
1	MINI SPLIT 9 BTU	CAPACIDAD DE 9000 BTU. CAPACIDAD RESILIENTE CONTRA FLUCTUACIONES DE ENERGIA.	2	$ 1.750.000	$ 2.082.500	$ 4.165.000
2	MINI SPLIT 12 BTU	CAPACIDAD DE 12000 BTU. CAPACIDAD RESILIENTE CONTRA FLUCTUACIONES DE ENERGIA.	12	$ 2.120.287	$ 2.523.142	$ 30.277.704
3	MINI SPLIT 18 BTU	CAPACIDAD DE 18000 BTU. CAPACIDAD RESILIENTE CONTRA FLUCTUACIONES DE ENERGIA.	12	$ 3.337.138	$ 3.971.194	$ 47.654.328
4	MINI SPLIT 24 BTU	CAPACIDAD DE 24000 BTU. CAPACIDAD RESILIENTE CONTRA FLUCTUACIONES DE ENERGIA.	7	$ 3.512.218	$ 4.179.539	$ 29.256.773
5	MINI SPLIT 36 BTU	CAPACIDAD DE 36000 BTU. CAPACIDAD RESILIENTE CONTRA FLUCTUACIONES DE ENERGIA.	3	$ 6.878.846	$ 8.185.827	$ 24.557.481
6	PAQUETE 60 BTU	CAPACIDAD DE 60000 BTU. CAPACIDAD RESILIENTE CONTRA FLUCTUACIONES DE ENERGIA.	1	$ 16.200.000	$ 19.278.000	$ 19.278.000
7	CASSETTE 36 BTU	CAPACIDAD DE 36000 BTU. CAPACIDAD RESILIENTE CONTRA FLUCTUACIONES DE ENERGIA.	7	$ 7.333.654	$ 8.727.048	$ 61.089.336
8	CASSETTE DE 60 BTU	CAPACIDAD DE 60000 BTU. CAPACIDAD RESILIENTE CONTRA FLUCTUACIONES DE ENERGIA.	4	$ 9.090.129	$ 10.817.254	$ 43.269.016
9	CHILLER 60 BTU	CAPACIDAD DE 60000 BTU. CAPACIDAD RESILIENTE CONTRA FLUCTUACIONES DE ENERGIA.	1	$ 27.116.378	$ 32.268.490	$ 32.268.490
		TOTAL				**291.816.128**

- **INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS: CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($46.152.960).**

ITEM	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS	CANT	VR UNITARIO ANTES DE IVA	VR UNITARIO IVA INCLUIDO	VR. TOTAL
1	MINI SPLIT 9 BTU	CAPACIDAD DE 9000 BTU. CAPACIDAD RESILIENTE CONTRA FLUCTUACIONES DE ENERGIA.	2	$ 535.500	$ 637.245	$ 1.274.490
2	MINI SPLIT 12 BTU	CAPACIDAD DE 12000 BTU. CAPACIDAD RESILIENTE CONTRA FLUCTUACIONES DE ENERGIA.	12	$ 535.500	$ 637.245	$ 7.646.940
3	MINI SPLIT 18 BTU	CAPACIDAD DE 18000 BTU. CAPACIDAD RESILIENTE CONTRA FLUCTUACIONES DE ENERGIA.	12	$ 650.000	$ 773.500	$ 9.282.000
4	MINI SPLIT 24 BTU	CAPACIDAD DE 24000 BTU. CAPACIDAD RESILIENTE CONTRA FLUCTUACIONES DE ENERGIA.	7	$ 773.500	$ 920.465	$ 6.443.255
5	MINI SPLIT 36 BTU	CAPACIDAD DE 36000 BTU. CAPACIDAD RESILIENTE CONTRA FLUCTUACIONES DE ENERGIA.	3	$ 893.500	$ 1.063.265	$ 3.189.795

6	PAQUETE 60 BTU	CAPACIDAD DE 60000 BTU. CAPACIDAD RESILIENTE CONTRA FLUCTUACIONES DE ENERGIA.	1	$ 1.980.000	$ 2.356.200	$ 2.356.200
7	CASSETTE 36 BTU	CAPACIDAD DE 36000 BTU. CAPACIDAD RESILIENTE CONTRA FLUCTUACIONES DE ENERGIA.	7	$ 952.000	$ 1.132.880	$ 7.930.160
8	CASSETTE DE 60 BTU	CAPACIDAD DE 60000 BTU. CAPACIDAD RESILIENTE CONTRA FLUCTUACIONES DE ENERGIA.	4	$ 1.192.000	$ 1.418.480	$ 5.673.920
9	CHILLER 60 BTU	CAPACIDAD DE 60000 BTU. CAPACIDAD RESILIENTE CONTRA FLUCTUACIONES DE ENERGIA.	1	$ 1.980.000	$ 2.356.200	$ 2.356.200
TOTAL						**$ 46.152.960**

- **BOLSA DE MATERIALES: SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS ($69.746.404).**

ITEM	MATERIAL	UND	VR UNITARIO ANTES DE IVA	VR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	BASE EN CAUCHO	UN	$ 17.650	$ 21.004
2	BASE PARA CONDENSADORA	UN	$ 52.000	$ 61.880
3	BOMBA DE CONDENSADO 220V MAX HI-FLOW	UN	$ 345.688	$ 411.369
4	CABLE DE SEÑAL DE 3X14	M	$ 17.100	$ 20.349
5	CABLE ENCAUCHETADO DE 3X12	M	$ 15.630	$ 18.600
6	CABLE ENCAUCHETADO DE 4X12	M	$ 27.143	$ 32.300
7	CABLE ENCAUCHETADO DE 4X14	M	$ 18.500	$ 22.015
8	CABLE NO 12 LSHF	M	$ 4.454	$ 5.300
9	CABLE NO 2AWG	M	$ 38.571	$ 45.899
10	CHAZO MARIPOSA DE 1/4	UN	$ 1.180	$ 1.404
11	CINTA AISLANTE 3M	M	$ 11.400	$ 13.566
12	CINTA VINILO	M	$ 6.000	$ 7.140
13	CLAVIJA DE 220V	UN	$ 19.664	$ 23.400
14	CODOS 3/4"	UN	$ 6.471	$ 7.700
15	CONECTORES TUBULARES NO 2	UN	$ 7.227	$ 8.600
16	DUCTO DE AIRE ACONDICIONADO CALIBRE 22	M2	$ 108.000	$ 128.520
17	FILTRO SECADOR SOLABLE DE 3/8"	UN	$ 50.400	$ 59.976
18	MANGUERA DE DESAGUE	M	$ 3.300	$ 3.927
19	MANGUERA PLASTICA DE 1/4	M	$ 3.550	$ 4.225
20	REFRIGERANTE R410	KG	$ 102.100	$ 121.499
21	RUBATEX DE 1/4" X1.7 METROS	M	$ 6.000	$ 7.140
22	RUBATEX DE 3/8" X1.7 METROS	M	$ 8.100	$ 9.639
23	RUBATEX DE 1/2" X1.7 METROS	M	$ 11.765	$ 14.000
24	RUBATEX DE 5/8" X1.7 METROS	M	$ 11.800	$ 14.042
25	RUBATEX DE 3/4" X1.7 METROS	M	$ 11.980	$ 14.256
26	SOPORTE PARA UNIDAD CONDENSADORA	UN	$ 85.000	$ 101.150
27	TOMACORRIENTE 220V	UN	$ 58.350	$ 69.437
28	TORNILLO DE 1/4 X 1 1/2	UN	$ 170	$ 202
29	TUBERIA DE COBRE 1/4"	M	$ 12.800	$ 15.232
30	TUBERIA DE COBRE DE 3/8"	M	$ 20.600	$ 24.514
31	TUBERIA DE COBRE 1/2"	M	$ 25.714	$ 30.600
32	TUBERIA DE COBRE DE 5/8"	M	$ 30.375	$ 36.146
33	TUBERIA DE COBRE DE 3/4"	M	$ 45.720	$ 54.407
34	VARILLA DE SOLDADURA	UN	$ 14.414	$ 17.153

- **FILTROS UNIDADES MANEJADORAS ESE HUS: DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($ 292.282.128)**

EQUIPO DONDE SE DEBE INSTALAR	REFERENCIA	MODELO	DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES	MARCO	EFICIENCIA %	CANT	VR UNITARIO ANTES DE IVA	VR. UNITARIO IVA INCLUIDO	VR. TOTAL
UMA	UMA-1 FC-1	3ADET-02	FDCJM	24"x24"x2"	GALVANIZADO	35	2	$ 143.140	$ 170.337	$ 340.674
			FDCJM	24"x24"x2"	GALVANIZADO	95	2	$ 381.650	$ 454.164	$ 908.328
UMA	UMA-2 FC-2	3ADET-01	FDCJM	24"x12"x2"	GALVANIZADO	35	2	$ 127.330	$ 151.523	$ 303.046
			FDCJM	12"x24"x2"	GALVANIZADO	95	2	$ 302.260	$ 359.689	$ 719.378

UMA	UMA-3 FC-3	3ADET-01	FDCJM	24"x12"x2"	GALVANIZADO	35	2	$ 127.330	$ 151.523	$ 303.046
			FDCJM	12"x24"x2"	GALVANIZADO	95	2	$ 302.260	$ 359.689	$ 719.378
UMA	UMA-2 FC-4	3ADET-01	FDCJM	24"x12"x2"	GALVANIZADO	35	2	$ 127.330	$ 151.523	$ 303.046
			FDCJM	12"x24"x2"	GALVANIZADO	95	2	$ 302.260	$ 359.689	$ 719.378
UMA	UMA-3 FC-5	3ADET-01	FDCJM	24"x12"x2"	GALVANIZADO	35	2	$ 127.330	$ 151.523	$ 303.046
			FDCJM	12"x24"x2"	GALVANIZADO	95	2	$ 302.260	$ 359.689	$ 719.378
UMA	UMA-4 FC-4	3ADET-02	FDCJM	24"x24"x2"	GALVANIZADO	35	2	$ 143.140	$ 170.337	$ 340.674
			FDCJM	24"x24"x2"	GALVANIZADO	95	2	$ 381.650	$ 454.164	$ 908.328
UMA	UMA 2-2	3ADET-03	FDCJM	24"x24"x2"	GALVANIZADO	35	2	$ 143.140	$ 170.337	$ 340.674
			FDCJM	24"x24"x2"	GALVANIZADO	95	2	$ 381.650	$ 454.164	$ 908.328
UMA	UMA 2-3	3ADET-10	FDCJM	20"x24"x2"	GALVANIZADO	35	4	$ 136.850	$ 162.852	$ 651.408
			FDCJM	24"x12"x2"	GALVANIZADO	35	4	$ 127.330	$ 151.523	$ 606.092
			FDCJM	20"x24"x2"	GALVANIZADO	95	4	$ 397.460	$ 472.977	$ 1.891.908
			FDCJM	12"x24"x2"	GALVANIZADO	95	4	$ 365.670	$ 435.147	$ 1.740.588
UMA	UMA 2-4	3ADET-10	FDCJM	20"x24"x2"	GALVANIZADO	35	4	$ 143.140	$ 170.337	$ 681.348
			FDCJM	24"x12"x2"	GALVANIZADO	35	4	$ 127.330	$ 151.523	$ 606.092
			FDCJM	20"x24"x2"	GALVANIZADO	95	4	$ 397.460	$ 472.977	$ 1.891.908
			FDCJM	12"x24"x2"	GALVANIZADO	95	4	$ 365.670	$ 435.147	$ 1.740.588
UMA	UMA 2-5	3ADET-10	FDCJM	20"x24"x2"	GALVANIZADO	35	4	$ 143.140	$ 170.337	$ 681.348
			FDCJM	24"x12"x2"	GALVANIZADO	35	4	$ 127.330	$ 151.523	$ 606.092
			FDCJM	20"x24"x2"	GALVANIZADO	95	4	$ 397.460	$ 472.977	$ 1.891.908
			FDCJM	12"x24"x2"	GALVANIZADO	95	4	$ 365.670	$ 435.147	$ 1.740.588
UMA	UMA 2-7	3ADBT 13	FCD	24"x12"x2"	GALVANIZADO	35	4	$ 222.700	$ 265.013	$ 1.060.052
			FCD	24"x24"x2"	GALVANIZADO	35	4	$ 318.070	$ 378.503	$ 1.514.012
			FDCJM	12"x24"x4"	GALVANIZADO	95	4	$ 413.610	$ 492.196	$ 1.968.784
			FDCJM	24"x24"x4"	GALVANIZADO	95	4	$ 683.740	$ 813.651	$ 3.254.604
			FCA-CW	12"X24"X4"	GALVANIZADO	35	4	$ 477.020	$ 567.654	$ 2.270.616
			FCA-CW	24"x24"x4"	GALVANIZADO	35	4	$ 699.720	$ 832.667	$ 3.330.668
UMA	UMA 2 - 8	3ADTB - 21	FCD	24"x24"x2"	GALVANIZADO	35	12	$ 318.070	$ 378.503	$ 4.542.036
			FDCJM	24"X24"X4"	GALVANIZADO	95	12	$ 683.740	$ 813.651	$ 9.763.812
UMA	UMA 3-1	3ADBT - 15	FCD	24"x24"x2	GALVANIZADO	35	4	$ 143.140	$ 170.337	$ 681.348
			FCD	24"x12"x2"	GALVANIZADO	35	6	$ 127.330	$ 151.523	$ 909.138
			FCD	12"x12"x2"	GALVANIZADO	35	2	$ 111.520	$ 132.709	$ 265.418
			FDCJM	24"x24"x4"	GALVANIZADO	95	4	$ 683.740	$ 813.651	$ 3.254.604
			FDCJM	12"x24"x4"	GALVANIZADO	95	4	$ 477.020	$ 567.654	$ 2.270.616
			FDCJM	24"x12"x4"	GALVANIZADO	95	2	$ 477.020	$ 567.654	$ 1.135.308
			FDCJM	12"x12"x4"	GALVANIZADO	95	2	$ 231.030	$ 274.926	$ 549.852
			HEPA	24"x24"x12	GALVANIZADO	99,97	2	$ 3.204.330	$ 3.813.153	$ 7.626.306
			HEPA	24"x12"x12"	GALVANIZADO	99,99	1	$ 1.431.400	$ 1.703.366	$ 1.703.366
			HEPA	12"x24"x12"	GALVANIZADO	99,97	2	$ 1.431.400	$ 1.703.366	$ 3.406.732
			HEPA	12"x12"x12"	GALVANIZADO	99,97	1	$ 1.208.360	$ 1.437.948	$ 1.437.948
UMA	UMA 4-1	3ADBT 21	FCD	24"x24"x2"	GALVANIZADO	35	12	$ 318.070	$ 378.503	$ 4.542.036
			FDC.M	24"x24"x4"	GALVANIZADO	95	12	$ 508.980	$ 605.686	$ 7.268.232

			HEPA	24"x24"x12"	GALVANIZADO	99,97	6	$ 3.204.330	$ 3.813.153	$ 22.878.918
UMA	UMA 8-1	3ADET-14	FDCJM	24"x24"x2"	GALVANIZADO	35	4	$ 143.140	$ 170.337	$ 681.348
			FDCJM	24"x12"x2"	GALVANIZADO	35	6	$ 127.330	$ 151.523	$ 909.138
			FDCJM	12"X12"X2"	GALVANIZADO	35	2	$ 111.520	$ 132.709	$ 265.418
			FDCJM	24"x24"x2"	GALVANIZADO	95	4	$ 381.650	$ 454.164	$ 1.816.656
			FDCJM	24"X12"X2"	GALVANIZADO	95	2	$ 302.260	$ 359.689	$ 719.378
			FDCJM	12"x24"x2"	GALVANIZADO	95	4	$ 302.260	$ 359.689	$ 1.438.756
			FDCJM	12"x12"x2"	GALVANIZADO	95	2	$ 231.030	$ 274.926	$ 549.852
UMA	UMA 8-2	3ADET-14	FDCJM	24"x24"x2"	GALVANIZADO	35	4	$ 143.140	$ 170.337	$ 681.348
			FDCJM	24"x12"x2"	GALVANIZADO	35	6	$ 127.330	$ 151.523	$ 909.138
			FDCJM	12"x12"x2"	GALVANIZADO	35	2	$ 111.520	$ 132.709	$ 265.418
			FDCJM	24"x24"x2"	GALVANIZADO	95	4	$ 381.650	$ 454.164	$ 1.816.656
			FDCJM	24"X12"X2"	GALVANIZADO	95	2	$ 302.260	$ 359.689	$ 719.378
			FDCJM	12"X24"X2"	GALVANIZADO	95	4	$ 302.260	$ 359.689	$ 1.438.756
			FDCJM	12"X12"X2"	GALVANIZADO	95	2	$ 231.030	$ 274.926	$ 549.852
UMA	UMA 10-1 GASTRO	3ADET - 20	FDCJM	24"x24"x2"	GALVANIZADO	35	8	$ 318.070	$ 378.503	$ 3.028.024
			FDCJM	24"x12"x2"	GALVANIZADO	35	4	$ 222.700	$ 265.013	$ 1.060.052
			FDCJM	24"x24"x4"	GALVANIZADO	65	8	$ 508.980	$ 605.686	$ 4.845.488
			FDCJM	24"x12"x4"	GALVANIZADO	65	4	$ 413.440	$ 491.994	$ 1.967.976
UMA	UMA 8-3	3ADET-14	FDCJM	24"x24"x2"	GALVANIZADO	35	4	$ 143.140	$ 170.337	$ 681.348
			FDCJM	24"x12"x2"	GALVANIZADO	35	6	$ 127.330	$ 151.523	$ 909.138
			FDCJM	12"x12"x2"	GALVANIZADO	35	2	$ 111.520	$ 132.709	$ 265.418
			FDCJM	24"x24"x2"	GALVANIZADO	95	4	$ 381.650	$ 454.164	$ 1.816.656
			FDCJM	24"x12"x2"	GALVANIZADO	95	2	$ 302.260	$ 359.689	$ 719.378
			FDCJM	12"x24"x2"	GALVANIZADO	95	4	$ 302.260	$ 359.689	$ 1.438.756
			FDCJM	12"x12"x2"	GALVANIZADO	95	2	$ 231.030	$ 274.926	$ 549.852
UMA	HUS PISO 10	3ADBT 09	FCD	24"x24"x2"	GALVANIZADO	35	4	$ 318.070	$ 378.503	$ 1.514.012
			BSEJM	24"x24"X4"	GALVANIZADO	65	4	$ 349.860	$ 416.333	$ 1.665.332
			BSEJM	24"x24"x12"	GALVANIZADO	99,97	4	$ 381.650	$ 454.164	$ 1.816.656
UMA	UMA 3-1	3ADBT-15	FDCJM	24"x24"x4"	GALVANIZADO	95	4	$ 508.980	$ 605.686	$ 2.422.744
			FDCJM	12"x24"x4"	GALVANIZADO	95	4	$ 413.610	$ 492.196	$ 1.968.784
			FDC	24"x24"x2"	GALVANIZADO	35	4	$ 318.070	$ 378.503	$ 1.514.012
			HEPA	24"x24"x12"	GALVANIZADO	99,97	2	$ 3.204.330	$ 3.813.153	$ 7.626.306
PAQUETE	HEMOCENTRO			16"x16"x2"	GALVANIZADO	35	6	$ 232.220	$ 276.342	$ 1.658.052
				16"x24"x2"	GALVANIZADO	35	6	$ 254.660	$ 303.045	$ 1.818.270
				20"x24"x2"	GALVANIZADO	35	6	$ 286.280	$ 340.673	$ 2.044.038
PAQUETE	PISO 3			24"x12"x2"	GALVANIZADO	35	6	$ 238.510	$ 283.827	$ 1.702.962
				24"x24"x2"	GALVANIZADO	35	6	$ 318.070	$ 378.503	$ 2.271.018
				24"x24"x4"	GALVANIZADO	95	4	$ 683.740	$ 813.651	$ 3.254.604
				24´´x12"x4"	GALVANIZADO	95	4	$ 413.610	$ 492.196	$ 1.968.784
PAQUETE	PISO 2			24"x12"x2"	GALVANIZADO	35	32	$ 238.510	$ 283.827	$ 9.082.464
				20"x24"x2"	GALVANIZADO	95	32	$ 429.420	$ 511.010	$ 16.352.320
EXTRACTORES	12"	N/T	Merv-8	12"x12"x2"	GALVANIZADO	35	130	$ 120.190	$ 143.026	$ 18.593.380

			HEPA	12"x12"x2"	GALVANIZADO	99,99	65	$ 750.210	$ 892.750	$ 58.028.750
EXTRACTORES	N/T	N/T	Merv-11 HEPA	48"x48"x2"	IMPORTACIÓN	99,99	1	$ 3.204.330	$ 3.813.153	$ 3.813.153
EXTRACTORES	N/T	N/T	Mer8+11 HEPA	48"x48"x2"	IMPORTACIÓN	99,99	1	$ 3.204.330	$ 3.813.153	$ 3.813.153
EXTRACTORES TURBINA	N/T	N/T	FDCJM	24"x24"x2"	GALVANIZADO	99,99	2	$ 866.592	$ 1.031.244	$ 2.062.488
	N/T	N/T	FDCJM	24"x12"x2"	GALVANIZADO	99,99	2	$ 689.316	$ 820.286	$ 1.640.572
EXTRACTORES TURBINA	N/T	N/T	FDCJM	24"x24"x2"	GALVANIZADO	99,99	2	$ 866.592	$ 1.031.244	$ 2.062.488
	N/T	N/T	FDCJM	24"x12"x2"	GALVANIZADO	99,99	2	$ 689.316	$ 820.286	$ 1.640.572
EXTRACTORES TURBINA	N/T	N/T	FDCJM	24"x24"x2"	GALVANIZADO	99,99	2	$ 866.592	$ 1.031.244	$ 2.062.488
	N/T	N/T	FDCJM	24"x12"x2"	GALVANIZADO	99,99	2	$ 689.316	$ 820.286	$ 1.640.572
TOTAL										**$ 292.282.128**

NOTA 1: Sobre las anteriores sumas de dinero se liquidarán todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que deba pagar la entidad contratante como sujeto pasivo de tales impuestos, tasas y contribuciones. **NOTA 2:** Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **NOTA 3**: La ESE Hospital Universitario de Santander, no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **NOTA 4:** El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **B. FORMA DE PAGO.** La ESE HUS pagará al contratista una vez se entregue e instalen los aires acondicionados, los filtros y suministro de materiales, según las especificaciones técnicas y previa autorización del supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja. **PARÁGRAFO 1**: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 2:** El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución del objeto contratado de acuerdo con la certificación del supervisor y la supervisión técnica y financiera. **PARÁGRAFO 3:** El contratista facturará y pasará cuenta de cobro mes vencido. Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista, de manera virtual, mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **PARAGRAFO 4.** Para efectos del trámite de aprobación de la facturación electrónica, la ESE HUS ha dispuesto del siguiente correo electrónico facturaciónelectronica@hus.gov.co **QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista realizará las siguientes actividades: **1.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato y ejecutar en términos de cantidad, calidad y oportunidad. **2.** Acreditar el pago a parafiscales, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 artículo 135. **3.** Dar estricto cumplimiento a las normas laborales, civiles o comerciales que rigen las relaciones jurídicas con el personal vinculado a la ejecución del contrato, garantizando sus derechos constitucionales y legales. **4.** Otorgar las pólizas de garantía, de acuerdo a las especificaciones y términos que se exijan por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **5.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. **6.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **7.** Presentar un informe mensual de ejecución como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean requeridos por el supervisor. **8.** EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios. **9.** Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes al sostenimiento del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS. **10.** Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. **11.** El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. **12.** El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega de la producida por el contratista en la ejecución del contrato y la devolución de la que le suministró o facilita la ESE HUS al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. **13.** El contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal, debiendo proveerse y utilizar adecuadamente los elementos de protección personal EPPP. **14.** El contratista y su personal darán cumplimiento con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se lleguen a generar por la ejecución del contrato, según lo establecido en el plan de gestión integral de residuos generados, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas en la institución. **15.** El personal del contratista deberá estar debidamente identificado carnetizado, portándolo en un lugar visible, cumpliendo las normas de seguridad industrial y debidamente afiliados al régimen de seguridad social nacional cuando permanezca dentro de la ESE HUS. **16.** Cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y se obliga a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. **17.**

Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS). **18.** El contratista deberá facturar por actividades ejecutadas y dentro de la vigencia del contrato. La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas, indicar si es régimen común o simplificado y su razón social. **19.** Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1.** Obrar con lealtad y con buena fé en la ejecución y liquidación del contrato, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del contrato. **2.** Revisar, analizar y verificar la documentación aportada por la Institución. **3.** Disponer del personal necesario para la ejecución del contrato, desde el momento en que el supervisor así lo solicite. **4.** Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las normas vigentes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **5.** Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial, protocolos de bioseguridad y salud ocupacional vigentes en el país. **6.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del contrato. **7.** Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales. **8.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato. **9.** Entregar a EL CONTRATANTE toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes. **10.** Velar porque EL CONTRATANTE se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato. **11.** Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato. **12.** Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso. **13.** Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle el contrato. **14.** Suscribir el acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a la CONTRATANTE y la aprobación por parte de la supervisión de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. **15.** Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente. **16.** Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual debe realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar. **17.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier entendido. **18.** Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas. **19.** Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental. **20.** Contemplar en su propuesta económica dentro de sus costos administrativos, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial, elementos de bioseguridad y la dotación de su personal. LA CONTRATANTE no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos de seguridad industrial. **21.** Presentar al supervisor, antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a una ARL o soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la supervisión. **22.** Cuidar los bienes de la ESE HUS y de las áreas que sean asignadas para las actividades a desarrollar y así mismo responder por el cuidado de las instalaciones durante la ejecución del contrato. **23.** Ejecutar los trabajos contratados con calidad y utilizar materiales de primera calidad. **24.** Acatar las sugerencias, instrucciones y modificaciones impartidas por el supervisor del contrato previa suscripción y acta de obra; y obrara con lealtad y buena fe, evitando que se presente dilaciones en la ejecución del contrato. **25.** Suministrar tanto en calidad, calidad y tiempo equipos, insumos y si se requiere maquinaria, herramientas y demás elementos que sean necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el contrato. **26.** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato. **27.** Presentar informes especiales que le sean solicitados por la supervisión del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud o con la oportunidad allí requerida. **28.** Llevar el registro de la ejecución contractual de acuerdo a los formatos y las disposiciones que para tal efecto establezca la ESE HUS. **29.** Responder por la buena calidad de los materiales y elementos en el objeto del contrato. **30**. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. **31**. Capacitará al personal que disponga el hospital sobre el adecuado funcionamiento, operación y manipulación de los filtros instalados. **32**. Entregar los manuales de operación, catálogos, los data sheets de los equipos, las hojas de vida, fichas técnicas. **33**. Las demás obligaciones que se ordenen en la Ley para este tipo de contratos y las que se deriven del objeto de contrato. **34**. Entregar con la culminación del contrato un informe final con el registro fotográfico del antes vs después de las actividades realizadas con la compraventa. **35.** Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la SUPERVISIÓN y avalados por la CONTRATANTE. **36**. El CONTRATISTA no podrá ejecutar ítems no previstos en el contrato, sin que previamente haya sido aprobado por la Supervisión y se haya suscrito la respectiva modificación al contrato. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa de la modificación al contrato, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que LA CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto. **37.** Presentar Informe Final, el cual deberá ser aprobado por la SUPERVISIÓN y avalado por la CONTRATANTE. **SEXTA.-GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, *una garantía mediante una póliza de seguro particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia,* con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **a) Amparo de Cumplimiento.** Contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas. Este amparo comprende el pago de las sanciones moratorias y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. **El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del inicio por parte del Supervisor y el Contratista. b) Amparo calidad del bien.** El amparo de calidad del bien cubre a la ESE HUS de los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista y causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso de los suministros, elementos, bienes y

equipos suministrados por el contratista, en relación con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o que deba cumplir el contratista en el marco del Estatuto del consumidor vigente en Colombia. **El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y un (01) año más. c) Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo cubre a la ESE HUS de los perjuicios imputables al contratista y causados ante el incumplimiento de éste, de las obligaciones como empleador para con el personal que ocupe en la ejecución del contrato, tales como pago de salarios y prestaciones sociales legales, liquidación del contrato. El valor del amparo de Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato y la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual.** Este amparo protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas. El contratista deberá constituir una póliza de seguro en la que su vigencia sea por el plazo del contrato, su valor asegurado no sea inferior a **200 SMMLV** se constituya bajo la modalidad de ocurrencia y en la que serán asegurados la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander – ESE HUS, NIT 900.006.037-4 y el contratista, y deberán figurar como beneficiarios la ESE HUS y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. A su vez, la garantía deberá tener mínimamente los siguientes amparos: **a)** Cobertura básica de predios, labores y operaciones; **b)** Daño emergente y el lucro cesante; **c)** Perjuicios extra patrimoniales; **d)** Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; **e)** Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades; **f)** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades. No se aceptará la garantía con deducibles mayores al 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. Tampoco será admitido que en la garantía se pacten franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. La constitución de seguros obligatorios por parte del contratista como los relacionados con la administración de riesgos laborales, no exime al contratista de constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual. **Nota 1.** En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. **Nota 2.** En esta garantía deben configurar como tomador el contratista, como asegurado a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, NIT 900.006.037-4 y para la RCE será asegurado la ESE HUS y beneficiarios los terceros indeterminados, civilmente afectados. **Nota 3**. La presentación de las pólizas deberá estar acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue o certificado de no revocatoria por falta de pago expedido por la aseguradora. **Nota 4.** La presentación de esta garantía se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo. **SEPTIMA– SANCIÓN MORATORIA.** Convienen las partes que el CONTRATISTA pagará a la ESE HUS penas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de las demás sanciones pactadas, cuando se encuentre en mora en el cumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas pactadas. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el presunto incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de la sanción moratoria. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor las sanciones causadas. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o se acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la sanción moratoria por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. **PARAGRAFO**. La aplicación de esta cláusula será potestativa de la ESE HUS. **CLÁUSULA OCTAVA- CLÁUSULA PENAL:** El CONTRATISTA pagará a la ESE HUS, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en el caso de inejecución injustificada de una o algunas de las contraprestaciones a su cargo, después de cinco (05) días hábiles, contados a partir del último requerimiento del supervisor, aún en caso que haya precedido la aplicación de la sanción moratoria. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de esta cláusula penal. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor pactado en esta cláusula. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la cláusula penal por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda reclamar por otras vías, los perjuicios que, en exceso del valor de la cláusula penal, se le irroguen. **PARAGRAFO 1:** EL CONTRATISTA no será responsable por pérdidas o daños indirectos, consecuenciales, incidentales, especiales, inmediatos o derivados; daños punitivos, daños o pérdidas de bienes o equipos; pérdida de ganancias o ingresos, lucro cesante; pérdida del uso de los materiales, equipo o sistema del CONTRATANTE; pérdida de producción por el CONTRATANTE, pérdida o daños a otros bienes o propiedades que no sean los EQUIPOS, pérdida de información; aumento de costos de cualquier clase, incluyendo, entre otros, el costo de capital, el costo del combustible; o reclamos de terceros al CONTRATANTE. **CLÁUSULA. NOVENA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación unilateral, interpretación unilateral, modificación unilateral, sometimiento a las leyes

nacionales y de caducidad previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 **DÉCIMA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA PRIMERA. -RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral entre la **ESE HUS** y el **CONTRATISTA** o en sentido contrario, es decir del **CONTRATISTA** y la **ESE HUS** que ejecuten el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA. -CESIÓN.**EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización ´previa y por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Con el ánimo de establecer el balance final del contrato, el presente contrato será objeto de liquidación consensuada entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En el evento de inexistencia del acuerdo, la liquidación será efectuada por la ESE HUS dentro de los dos meses siguientes, quien, para el efecto, remitirá una comunicación al CONTRATISTA con el proyecto de acta de liquidación y le concederá un término de quince (15) días, para que, si lo considera pertinente, se pronuncie. Posteriormente la ESE HUS le informará sobre el contenido definitivo de la liquidación. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a realizar la liquidación del contrato y a incorporar los saldos pendientes a su favor y las sanciones que se hayan generado. La liquidación, en los anteriores términos, no comporta la realización de una actuación administrativa, ni el ejercicio de algún poder especial de la ESE HUS, sino el ejercicio de una facultad que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes que suscriben este contrato. **DÉCIMA CUARTA.-SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. **DÉCIMA QUINTA. -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la parálisis o afectación grave de los servicios que presta la Entidad y que se procuran hacer realidad con el presente contrato, fuere necesario introducir modificaciones en el contrato, se podrán pactar modificaciones al mismo, sin alterar la esencia del mismo. Si se trata de adicionar nuevos, ítems, actividades o servicios, no previstos se requerirá que la Entidad verifique las condiciones de mercado; adicionalmente se debe tener en cuenta que por regla general el valor del contrato no se puede incrementar en más del 50% de su valor expresado en SMMLV, siendo que cualquier adición en exceso será justificada por la oficina asesora jurídica. No podrán suscribirse variaciones que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo, si este estuviere vencido. **DÉCIMA SEXTA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**. La ESE HUS podrá dar por terminado el contrato mediante escrito dirigido al contratista en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 3) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta a la ESE HUS los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo la ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que este contrato terminará de pleno derecho y sin derecho del contratista a solicitar indemnización alguna, en caso de que aquel sea condenado o sancionado por alguna autoridad competente, sea judicial o administrativa, por violación objetiva de preceptos legales. PARÁGRAFO 1. La terminación contenida en esta cláusula no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad. PARÁGRAFO 2. Igualmente, el contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA SEPTIMA. - DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**: **EL CONTRATISTA** declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto, no procederán reclamaciones basadas en la ocurrencia de alguno de los riegos asumidos por él. **DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **DÉCIMA NOVENA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la **ESE HUS** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la **ESE HUS y** al pago por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de recibir la **E.S.E. HUS** reclamaciones de autoridades administrativas o judiciales en materia laboral generadas para el cumplimiento del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza el descuento directo de dichas obligaciones. **VIGÉSIMA. -RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES.** El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la **ESE HUS** que utilice el **CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la **ESE HUS** en forma inmediata sobre el hecho, el no cumplir con el anterior procedimiento el **CONTRATISTA** se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGÉSIMA PRIMERA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a la **ESE HUS** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus empleados o representantes, en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA TERCERA. -DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga **VIGÉSIMA CUARTA. -NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	**UNION TEMPORAL "U.T AIRES HUS 2026"**
R/L. **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO**	R/L.: **STEBAN FELIPE BAYONA ORTIZ**
Contratante	CONTRATISTA
DIRECCIÓN: CALLE 31 N° 31-50 TERCER PISO TELEFONO: 6346110 EXT 474	Carrera 8A#12-05 Floridablanca, Santander
CORREO ELECTRONICO: gerencia@hus.gov.co	**CORREO ELECTRONICO:** Stebanbayona04@gmail.com

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) El contratista autoriza a la **E.S.E. HUS** para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones.

VIGÉSIMA QUINTA. -PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA SEXTA. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: **1.** El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. **2.** Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. **VIGÉSIMA SEPTIMA. - FIRMA ELECTRÓNICA** La suscripción del contrato se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.
El presente documento se firmó y aprobó transaccionalmente por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II, el día

YESSICA PAOLA MARQUEZ GUTIERREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS
Aprobó Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: **Yesenia Trujillo Cardoso**
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – (Contratista)

Elaboró Aspectos Jurídicos: **Alejandra Centeno Ayala**
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – (Contratista)